



rrp/sic  
S.66ª/369ª

Oficio N° 16.827

VALPARAÍSO, 11 de agosto de 2021

A S.E. LA  
PRESIDENTA  
DEL  
H. SENADO

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que da por cumplidas las metas sanitarias y de atención de usuarios por parte de los funcionarios de la salud que indica, para efectos del pago de las asignaciones y bonificaciones que corresponda, con ocasión del estado de excepción de catástrofe por la pandemia de Covid-19, correspondiente al boletín N° 14257-11, del siguiente tenor:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Debido a la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, con ocasión de epidemia o pandemia producido por el virus SARS-CoV-2, de conformidad a las disposiciones del Código Sanitario y demás normas sanitarias aplicables, se suspende por el año 2021, o mientras dure la alerta sanitaria producto del mencionado virus, todos los procesos de formulación y evaluación, asociados al pago de asignaciones y bonificaciones de funcionarios del Sistema Nacional de Servicios de Salud, atención primaria municipal, establecimientos experimentales, subsecretarías del Ministerio de Salud, Instituto de Salud Pública, Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, Fondo Nacional de Salud y Superintendencia de Salud, las cuales se entenderán cumplidas en un 100 por ciento para efectos del pago y no afectarán las bonificaciones de las trabajadoras y trabajadores de las instituciones mencionadas en este artículo, no aplicando el pago diferenciado por tramo, siendo ordenados todos los establecimientos en el tramo máximo.

Del mismo modo, se suspenderán todos los procesos de formulación y evaluación asociados al pago de asignaciones y bonificaciones, y



se entenderán cumplidas en un 100 por ciento para efectos del pago y no afectarán las bonificaciones de las trabajadoras y trabajadores de las instituciones mencionadas en el inciso anterior, en el caso que se produzcan hechos fortuitos o imprevistos derivados de catástrofes, daños graves en la infraestructura, tanto de los Servicios de Salud como de los establecimientos de salud municipal, o actos de violencia o acciones terroristas que impidan o alteren gravemente la capacidad para atender usuarios, según decreto fundado de la autoridad sanitaria, en caso de alerta sanitaria.

Asimismo, se dejarán sin efecto las evaluaciones, y se entenderán cumplidas en forma íntegra las metas asociadas al componente variable, pagándose en su monto máximo las asignaciones asociadas al mejoramiento de trato a los usuarios, para los funcionarios pertenecientes a las plantas profesionales, de técnicos, administrativos y auxiliares de los establecimientos de los servicios de salud, y de los pertenecientes al estatuto de la atención primaria de salud municipal, si correspondiere.

Con todo, si se decreta una alerta sanitaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Código Sanitario y ésta se extiende por más de seis meses, significando un grave riesgo para la salud o la vida de los habitantes y la insuficiencia de atención de la red de salud pública, se aplicará lo dispuesto en esta norma, en una zona territorial determinada o a nivel nacional, según lo determine la autoridad sanitaria competente.”.

\*\*\*\*\*



Dios guarde a V.E.

DIEGO PAULSEN KEHR  
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ  
Secretario General de la Cámara de Diputados